



RESOLUCIÓN N° 17/2018
TRIBUNAL DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS

CASO N° 51/2017

“Dr. Víctor Villa Díaz, funcionario contratado quien presta servicios en el Departamento Médico s/presunta falta Ética”

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte y dos días del mes de marzo de dos mil diez y ocho, habiendo la Dirección de Ética Judicial, admitido el presente caso de conformidad al artículo 43 del Reglamento de la Oficina de Ética, como procedimiento abreviado, y reunido en sesión el Tribunal de Ética para Funcionarios, luego de que el funcionario no ha comparecido a la audiencia ni ha presentado justificativo, con la presencia de los siguientes miembros: *Librado Sánchez Gómez (Presidente), Carmen Coronel de Airaldi (Vicepresidenta Primera), Edgar Riffler (Vicepresidente Segundo), María Lilia Pusineri y Florinda María Lourdes Rojas Rivas (Miembros), a los efectos de resolver el presente caso.*

CASO N° 51/2017 “Dr. Víctor Villa Díaz, funcionario contratado quien presta servicios en el Departamento Médico s/ presunta falta Ética”.-----

DENUNCIANTE.Remitido por la Dirección General de Recursos Humanos y por el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.-----

HECHOS:

La Dirección General de Recursos Humanos, remitió una captura de pantalla de una publicación realizada en la red social Twitter 5por el usuario identificado como @gonzalezladed, donde se lee **“Mi amigo el Dr. Villa médico cirujano un capo!!!locoooo”** adjuntando una fotografía del funcionario hoy denunciado donde, sostiene un cartel ofertado reposos médicos, del que se lee: Mañana x24hs.100.000, x 48hs: 200.000, hasta el viernes: 500.000.-----

A su vez el Consejo de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia, notando la posible comisión de faltas éticas por parte del funcionario contratado Dr. Víctor Villa Díaz, remitió los mismos antecedentes al Tribunal de Ética, para lo que hubiere lugar.-----

CONCLUSIONES.

Que una vez iniciado el procedimiento en fecha 16 de octubre del 2017, de conformidad con el Art. 42 del Reglamento de la Oficina de Ética Judicial, luego de analizar las pruebas remitidas por la Dirección General de Recursos Humanos de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Superintendencia, conforme Acta N° 9/2018, de fecha 06 de febrero del 2018, se admitió la presente causa como procedimiento abreviado de conformidad a los Arts. 41 y 43 del Reglamento de la Oficina de Ética Judicial y se dispuso la comparecencia del funcionario Dr. Victor Villa Diaz, a la audiencia fijada para el jueves 22 de marzo del 2018.-----

En fecha 09 de marzo del 2018 se remitió la notificación correspondiente en su lugar de trabajo al funcionario hoy denunciado, quien estando presente se negó a recibir la misma, dejando constancia de lo sucedido en el documento obrante a fs. 16 y vlto. de autos. Posteriormente se hizo entrega de un sobre cerrado con una nota dirigido al Dr. Víctor Villa, en la Secretaria del Departamento Medico, siendo recepcionado por la funcionaria Mercedes Arellano.-----

Que en fecha 22 de febrero del 2018, el funcionario contratado Dr. Victor Villa Díaz, no se ha presentado ni ha justificado su incomparecencia a la audiencia fijada por el Tribunal de Ética para Funcionarios.-----

Habiendo este Tribunal valorado las constancias del expediente, se advierte que el funcionario no ha tenido la conducta que se espera del mismo conforme a las normas éticas, mas aun como profesional de la salud, habilitado para expedir reposos médicos, siendo a su vez relevante el hecho de no recibir el documento de notificación para asistir a esta audiencia, así como no haber comparecido ni presentado justificativo alguno al respecto, denotando con ello irreverencia hacia la autoridad institucional.-----

A criterio de este Tribunal el actuar del funcionario en la situación descripta y analizada no se corresponde con los deberes establecidos en el Código de Ética para Funcionarios teniendo en cuenta la finalidad del Código al indicar los valores que los funcionarios deben observar en su modo de ser y actuar, en su condición de servidores públicos; siendo aplicables las siguientes disposiciones, artículo 12º, **numeral 2. Decoro**“...*Observar una conducta mesurada y ordenada a través de un comportamiento, lenguaje y vestimenta acorde al ejercicio de la función*”, así como el artículo 15 **numeral 4, Autoridad**,...“*Cumplir con las directivas del superior*” el artículo 16 **numerales 1 y 2. Calidad**, ...“*Cumplir los procesos y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y administrativas, ... Esmerarse en*

desempeñar el cargo de la mejor manera, y contribuir a la buena imagen institucional.-----

Por tanto, conforme a las consideraciones precedentes, a efecto de evitar la reiteración del actuar descrito y a que el hoy investigado guarde la debida conducta que le confiere el cargo que detenta, el Tribunal considera que corresponde aplicar la medida de Amonestación de carácter público al Funcionario Contratado, Dr. Victor Villa Diaz.-----

EL TRIBUNAL DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS

RESUELVE.

I) DECLARAR que en la causa N° 51/2017, remitida por la Dirección General de Recursos Humanos y el Consejo de Superintendencia de Justicia, contra el funcionario contratado Dr. Víctor Villa Díaz, se ha comprobado comisión de falta ética por incumplimiento de los Artículos 12, numeral 2 Decoro, el Artículo 15, numeral 4 Autoridad y el Artículo 16 numerales 1y 2 Calidad, del Código de Ética para Funcionarios.-----

II) APLICAR al Funcionario Contratado **DR. VÍCTOR VILLA DÍAZ**, la medida de **AMONESTACIÓN**, prevista en el numeral “2” inciso c) del artículo 36, del Código de Ética para Funcionarios y de conformidad al inciso l) del artículo 2 del Reglamento de la Oficina de Ética, declarar de carácter público la medida adoptada.-----

III) REMITIR a la Dirección General de Recursos Humanos de la Corte Suprema de Justicia a los fines previstos en el art. 36 del Código de Ética para Funcionarios.-----

IV) NOTIFIQUESE y ARCHÍVESE.

ANTE MÍ.